

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01496

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no se reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P.

En efecto, el escrito acompañado adolece del número de identificación del demandado, aspecto previsto en el numeral 19.1 de las condiciones uniformes (art. 148 de la Ley 142 de 1994) para que el documento sea una factura de cobro, falencia que impide la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b370a51b5fd9634272c094162bc7138f1a642c6ee926e7c7f2ec64165be965db**

Documento generado en 29/08/2022 04:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>